

NÚMERO **1410** RESOLUCIÓN DE **21 OCT 2024**

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los términos del Contrato Individual de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 390 de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Tecnológica de Pereira"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 1756 del 23 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con NIT 891.480.035-9 mediante comunicación con radicado No. E1-2021-17820 del 26 de mayo de 2021, presentó solicitud para autorizar las actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación titulado: "*Bioprospección de fitocompuestos con actividades antioxidante y neuroprotectora de plantas de las Euphorbiaceae, Moraceae y Rosaceae, Melastomataceae de la Ecorregión Cafetera*", dentro del cual se pretenden autorizar actividades de acceso a los recursos genéticos, productos derivados y de recolección asociado al proyecto de investigación indicado.

Que **EL MINISTERIO** mediante Auto No. 399 del 19 de diciembre de 2022, admitió la solicitud de contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en desarrollo de las actividades acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en ejecución del proyecto de investigación titulado: "*Bioprospección de fitocompuestos con actividades antioxidante y neuroprotectora de plantas de las Euphorbiaceae, Moraceae y Rosaceae, Melastomataceae de la Ecorregión Cafetera*", y así mismo, ordenó a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** realizar la publicación de un extracto de la solicitud.

Que **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** dio cumplimiento a lo ordenado, y mediante radicado N° 2023E1046797 06 de octubre de 2023 y N° 2023E1053845 del 16 de noviembre de 2023 allegó publicación solicitada en el auto 399 del 19 de diciembre de 2022, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Decisión Andina de 1996 del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución No. 895 de 2024, **EL MINISTERIO** acogió en su integridad el Dictamen Técnico Legal No 352 del 23 de abril del 2024, en el cual se concluyó que la solicitud de contrato individual de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** para el desarrollo del proyecto de investigación denominado: "*Bioprospección de fitocompuestos con actividades antioxidante y neuroprotectora de plantas de las Euphorbiaceae, Moraceae y Rosaceae, Melastomataceae de la*"



"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los términos del Contrato Individual de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 390 de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Tecnológica de Pereira"

Ecorregión Cafetera", es viable técnica y jurídicamente en los términos establecidos en la Decisión Andina 391 de 1996; por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de negociación de los términos del contrato individual y la eventual suscripción de este.

Así mismo, en la Resolución No. 895 de 2024 se aceptó a la **Universidad Nacional de Colombia** como Institucional Nacional de Apoyo, para acompañar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** durante la ejecución del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación descrito.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, el 09 de agosto de 2024 la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** y la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantaron la negociación del contrato individual de acceso a los recursos genéticos y productos derivados, la cual quedó consignada en acta de la misma fecha.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** suscribieron el 26 de septiembre de 2024, el Contrato Individual de Acceso a los Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 390, mediante el cual se autorizan las actividades de acceso a los recursos genéticos y productos derivados en desarrollo del programa de investigación titulado: *"Bioprospección de fitocompuestos con actividades antioxidante y neuroprotectora de plantas de las Euphorbiaceae, Moraceae, Rosaceae y Melastomataceae de la Ecorregión Cafetera"*

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Decisión Andina 391 de 1996, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, procederá a expedir la presente resolución mediante la cual se perfeccione el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los términos del Contrato Individual de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 390 de 2024.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *"Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares (...)"*, condición que circunscribe a los recursos genéticos y productos sus productos derivados, por encontrarse contenidos en recursos biológicos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector encargado de la gestión del ambiente y de los recursos naturales

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los términos del Contrato Individual de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 390 de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Tecnológica de Pereira"

renovables, impulsando una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera Ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma anteriormente citada, indica que es función de este Ministerio, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre; y a su vez, el numeral 38 ibidem, señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión Andina 391 (Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos) instaurando que los países ejercen soberanía sobre sus recursos genéticos y sus productos derivados y en consecuencia determinan las condiciones de su acceso, lo cual rige en armonía con lo enunciado en el Convenio Sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992.

Que la Decisión Andina 391, tiene como objetivo la regulación del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados pertenecientes a los Países Miembros, con la finalidad de definir las condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso; cimentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen Recursos Genéticos; suscitar la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional

ARS

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los términos del Contrato Individual de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 390 de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Tecnológica de Pereira"

y subregional y fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el artículo 36 de la Decisión Andina 391 de 1996, concede la posibilidad de celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro.

Que el artículo 38 de la referida Decisión Andina 391 de 1996, establece que: "(...) una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso (...)".

Que el Decreto 730 de 1997, designó como Autoridad Nacional Competente en materia de acceso a los recursos genéticos, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que a su vez, el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a los recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, regula la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedaran sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a los recursos genéticos.

Que mediante la Resolución No. 1756 de 23 de diciembre de 2022, ADRIANA RIVERA BRUSATIN identificada con cédula de ciudadanía No. 51.919.540, fue nombrada en el cargo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los términos del Contrato Individual de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 390 de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Tecnológica de Pereira"

RESUELVE

Artículo 1. Perfeccionar el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Decisión Andina 391 de 1996 y en el Contrato Individual de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 390 de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, el cual tiene por objeto la autorización para formalizar las actividades de acceso a los recursos genéticos y productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación titulado: "*Bioprospección de fitocompuestos con actividades antioxidante y neuroprotectora de plantas de las Euphorbiaceae, Moraceae, Rosaceae y Melastomataceae de la Ecorregión Cafetera*".

Artículo 2. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con NIT 891.480.035-9, a través de su representante legal o su apoderado, debidamente constituido.

Artículo 3. Dispóngase la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 4. Comunicar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, el contenido de la presente resolución de perfeccionamiento en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 OCT 2024


ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Angie Vanessa Liévano Infante – Abogada Contratista del Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE. 
Revisó: Andrea Esperanza Hernández Muñoz – Profesional Universitario del Grupo de Recursos Genéticos – ANH
DBBSE.
Aprobó: Efraín Torres Ariza – Profesional Especializado- Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE. 
RGE-00464

1410

21 OCT 2024

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los términos del Contrato Individual de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 390 de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Tecnológica de Pereira"

EXTRACTO.

Contrato Individual de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 390 de 2024

Objeto del Contrato:

La autorización para formalizar las actividades de acceso a recursos genéticos y productos derivados, en desarrollo del proyecto de investigación titulado: "*Bioprospección de fitocompuestos con actividades antioxidante y neuroprotectora de plantas de las Euphorbiaceae, Moraceae, Rosaceae y Melastomataceae de la Ecorregión Cafetera*" de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la ley 19955 de 2019.

Solicitante:

Universidad Tecnológica de Pereira
NIT 891.480.035-9

Responsable técnico de la investigación:

Francisco Javier Jiménez González

Institución Nacional de Apoyo:

Universidad de San Buenaventura Sede Cali

Plazo de ejecución:

Seis (6) meses

Fecha de firma del contrato:

26 de septiembre de 2024

Expediente:

RGE-00464